



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

informaticos

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 240 - 2024-MPC

Cusco, veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 51-2024-PPM/MPC de fecha 18 de junio de 2024, emitido por la Procuradora Pública Municipal; Informe N° 589-2024-MPC-GM-OGAJ de fecha 25 de junio de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el numeral 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, establece: "Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público. (...)";

Que, en el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326 aprobado con Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece:

15.1. Respecto de la función contemplada en el inciso 1 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, el/la procurador/a público/a está sujeto/a a las siguientes reglas:

1. Para optar por una de las formas especiales de conclusión del proceso, emite un informe documentado que contenga el análisis costo-beneficio, que incluya una estimación económica del caso, con la finalidad de establecer el monto estimado que se pretende recuperar, determinando que el costo del proceso supera el monto de la pretensión. (...)

3. El análisis costo-beneficio implica la identificación de los costos, esto es, la proyección de los recursos a utilizarse como consecuencia de la tramitación integral del proceso. La identificación de los beneficios comprende los posibles ingresos, si los resultados son deseables y en qué medida lo son. Los costos y beneficios son cuantificados y expresados en unidades monetarias.

4. De manera excepcional y debidamente justificada, para efectos de establecer el costo-beneficio, se podrá tener en consideración otros aspectos del caso particular, según criterio del/de la procurador/a público/a. (...)

15.7. En los procesos o procedimientos sin contenido patrimonial, los/las procuradores/las públicas/as, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, previa elaboración del informe correspondiente y cumpliendo, según corresponda, los requisitos establecidos en el presente artículo:

1. En los supuestos de conciliación, transacción, desistimiento de la pretensión, del proceso o de actos procesales, así como dejar consentir resoluciones en causas sin contenido patrimonial, el/la procurador/a público/a elabora un informe en el cual se sustente la necesidad de aplicar en específico cualquiera de las acciones señaladas en el presente numeral, justificándose en el mismo también la ventaja o el menor perjuicio para el Estado. El referido informe es puesto en conocimiento del/de la titular de la entidad y se considera autorizado si no es observado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas desde que fue puesto en conocimiento por cualquier medio verificable e idóneo.

15.8. Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema. (...);

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial del Cusco aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 800-A-2013-MPC, en su artículo 28° establece: “La Procuraduría Pública Municipal es el órgano encargado de representar y defender jurídicamente a la Municipalidad Provincial del Cusco ante los Órganos Jurisdiccionales, administrativos, Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza, en los que la municipalidad sea parte (...)”;

Que, en el mismo Reglamento señalado en el considerando precedente, en su Artículo 29° precisa: “Son funciones de la Procuraduría Pública Municipal las siguientes: 1. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la defensa judicial de la Municipalidad Provincial del Cusco, ante cualquier órgano Jurisdiccional. (...) 10. Conciliar, transigir a desistirse de las demandas o procesos, previa expedición de resolución autoritativa del titular de la entidad (...)”;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco suscribe el Contrato de Arrendamiento N° 001-OGA-MPC-2022, de fecha 10 de mayo del 2022 con la administrada Aquilina Ninantay Ortiz con DNI N° 76438580, siendo el objeto de contrato que la Entidad otorga en arrendamiento el counter o ambiente N° 218 ubicado en el segundo piso del terminal terrestre del Cusco, distrito de Santiago, Provincia y Departamento del Cusco, el mismo que cuenta con un área de 13.38 m2, ambiente que estaría destinado a la venta de boletos de viaje de transporte terrestre, con la merced conductiva de S/ 869.00 (Ochocientos Sesenta y Nueve con 00/100 soles), siendo el plazo de la duración del contrato por un año que comienza a regir desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2022 surtiendo efectos desde la fecha;

Que, mediante invitación a conciliación de fecha 14 de mayo del 2024 recaído en el Expediente N° 121-2024-TRAHE ante el Centro de Conciliación “Trato Hecho” el señor HIPÓLITO CASIANO NINANTAY YAÑEZ, con DNI N° 04826089, invita a conciliar a la Municipalidad Provincial del Cusco representado por su Alcalde Luis Beltrán Pantoja Calvo, con las siguientes pretensiones:

- Reconocimiento de pago de alquileres
- Suscripción de un nuevo contrato de arrendamiento
- Exoneración de Penalidades

Que, a través del Informe N° 51-2024-PPM/MPC de fecha 18 de junio de 2024, la Procuradora Pública Municipal, ha efectuado la evaluación de costo beneficio del acuerdo conciliatorio sobre la suscripción de un nuevo contrato de arrendamiento, la que precisa:

- “(…)”
- La celebración de las audiencias de conciliación, motivaron a la evaluación de la suscripción de un nuevo contrato de arrendamiento; sin embargo, de la audiencia realizada en fecha 20 de mayo del 2024 programada por el Centro de Conciliación donde asistieron la Procuraduría Pública Municipal y la solicitante, esta última se desistió de la pretensión conciliatoria de la suscripción de un nuevo Contrato con la Entidad.
 - Respecto de la evaluación del pago de la deuda pendiente por parte del Sr. Hipólito Ninantay Yáñez, representante legal de la Empresa de Transporte Huareño S.C.R.L siendo poseedor del counter o ambiente N° 218, ubicado en el segundo piso del Terminal Terrestre del Cusco y conforme al Informe N° 193-2024-MPC-OGA- OCBP/JDMA, de fecha 27 de mayo del 2024 del Gestor Saneamiento Físico Legal quien señala que mediante la liquidación de deuda actualizada al 30.04.2024, emitido por el encargado de Alquileres de la Oficina de Control de Bienes Patrimoniales, la Empresa de Transportes Huareño SRL, tiene una deuda (incluido penalidades) de S/. 27,808.00 (Veintisiete Mil Ochocientos Ocho con 00/100 soles), precisando que la deuda sin penalidades es de S/. 13,904.00 (Trece Mil Novecientos Cuatro con 00/100 soles).
 - Al respecto, la Oficina de Tesorería reconoció los pagos efectuados por la Empresa de Transporte Huareño S.R.L sobre el arrendamiento de Counter N° 218 ubicado en el segundo piso del interior del Terminal Terrestre del Cusco, las mismas que se pagaron por la suma total de S/. 13,904.00 (Trece Mil Novecientos Cuatro con 00/100 soles) siendo la deuda actualizada al 30.04.2024, la misma que efectuó a través de los depósitos a cuenta N° 00-161-204358 del Banco de la Nación, es decir la EMPRESA DE TRANSPORTE HUAREÑO S.R.L., realizó pagos a favor de la Municipalidad Provincial del Cusco, por la suma total de S/ 13,904.00 (Trece Mil Novecientos Cuatro con 00/100 soles), según el detalle siguiente:
 - S/ 5,648.50 (Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 50/100 soles) en fecha 27/02/2024;
 - S/ 7,386.50 (Siete Mil Trescientos Ochenta y Seis con 50/100 soles) en fecha 10/04/2024; y
 - S/ 869.00 (Ochocientos Sesenta y Nueve con 00/100 soles) en fecha 21/05/2024.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

8. El análisis costo beneficio realizado en el presente caso, busca evitar el inicio de un proceso de desalojo que entraparía a la entidad en la percepción de la merced conductiva por el mismo tiempo; aunado a ello, el recupero de la deuda del cobro de la merced conductiva, ya que el solicitante habría hecho un depósito de S/. 13,904.00 (Trece Mil Novecientos Cuatro con 00/100 soles), siendo la deuda actualizada al 30.04.2024, para así, seguidamente, invitar a nuestra entidad a conciliar respecto a las pretensiones de: a) suscripción de un nuevo contrato de arrendamiento y b) condonación de las penalidades establecidas en el contrato de arrendamiento; así como, el reconocimiento de pago de alquileres.
9. En consecuencia, solicito a su Despacho, luego de una evaluación y análisis del presente informe, se sirva emitir la Resolución Autoritativa, con la finalidad de arribar a un acuerdo conciliatorio con el Sr. Hipólito Casiano Ninantay Yáñez, respecto de la condonación de penalidades del Contrato N° 001-OGA-MPC-2022, el reconocimiento del pago, toda vez que se ha realizado el pago a favor de la Entidad previo pago de la suma de S/ 13,904.00 (Trece Mil Novecientos Cuatro con 00/100 soles) correspondiente a la deuda actualizada al 30.04.2023, así como los pagos correspondientes a los meses de mayo y junio del 2024 serán cancelados a la suscripción del presente acuerdo conciliatorio (...);

Que, mediante Informe N° 51-2024-PPM/MPC de fecha 18 de junio de 2024, la Procuradora Publica Municipal, concluye;

“(...)

- La Procuraduría Pública Municipal, ha cumplido con asistir a las audiencias fijadas por el Centro de Conciliación y Arbitraje “TRATO HECHO”, para evaluar la posibilidad de arribar al acuerdo conciliatorio planteado en la solicitud de conciliación por parte del Sr. Hipólito Ninantay Yáñez.
- En atención a las funciones de la Procuraduría Pública Municipal, solicita se sirva emitir la Resolución Autoritativa con la finalidad de arribar al acuerdo conciliatorio con el Sr. Hipólito Ninantay Yáñez, respecto de los siguientes puntos:
 - La Entidad reconoce los pagos efectuados por la Empresa de Transporte Hwareño S.R.L. sobre el arrendamiento de Counter N°218 ubicado en el segundo piso del interior del Terminal Terrestre del Cusco, la misma que se pagó por la suma total de S/. 13,904.00 (Trece Mil Novecientos Cuatro con 00/100 soles) siendo la deuda actualizada al 30.04.2024.
 - La solicitante Empresa de Transporte Hwareño S.R.L se obliga a la suscripción de presente acuerdo conciliatorio pagar la suma de S/ 869.00 (Ochocientos Sesenta y Nueve con 00/100 soles) correspondiente a la deuda del mes de mayo del 2024, así como pagar la suma de S/ 869.00 (Ochocientos Sesenta y Nueve con 00/100 soles) correspondiente a la deuda del mes de junio del 2024, siendo la suma total de S/ 1,738.00 (Mil Setecientos Treinta y Ocho con 00/100 soles) que abonará el solicitante a favor de la Entidad.
 - La Entidad condona el pago de las penalidades establecidas en el Contrato N° 001-OGA-MPC-2022, celebrado por la Municipalidad Provincial del Cusco y la Empresa de Transporte Hwareño S.R.L. (...);

Que, mediante Informe N° 589-2024-MPC-GM-OGAJ de fecha 25 de junio de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal, la que precisa: “Es legalmente VIABLE AUTORIZAR a la Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial del Cusco a arribar acuerdo conciliatorio con la Empresa de Transporte Hwareño S.C.R.L. representada por su Gerente General Hipólito Casiano Ninantay Yáñez, en las condiciones establecidas en el puntos 2.7 del análisis del presente informe, en atención al Informe N° 051-2024-PPM/MPC de fecha 29 de junio de 2024 (...);”

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20°, los artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR a la Procuradora Pública Municipal abogada KAREM HEIKEM ROJAS ARROYO, para que, en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco y con poder suficiente para conciliar, arribe a acuerdo conciliatorio con el Gerente General Hipólito Casiano Ninantay Yáñez de la Empresa de Transporte Hwareño S.C.R.L. respecto de la pretensión conciliatoria:

- La Entidad reconoce los pagos efectuados por la Empresa de Transporte Hwareño S.R.L. sobre el arrendamiento de Counter N°218 ubicado en el segundo piso del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

interior del Terminal Terrestre del Cusco, la misma que se pagó por la suma total de S/. 13,904.00 (Trece Mil Novecientos Cuatro con 00/100 soles) siendo la deuda actualizada al 30.04.2024.

- La solicitante Empresa de Transporte Hureño S.R.L se obliga a la suscripción de presente acuerdo conciliatorio pagar la suma de S/ 869.00 (Ochocientos Sesenta y Nueve con 00/100 soles) correspondiente a la deuda del mes de mayo del 2024, así como pagar la suma de S/ 869.00 (Ochocientos Sesenta y Nueve con 00/100 soles) correspondiente a la deuda del mes de junio del 2024, siendo la suma total de S/ 1,738.00 (Mil Setecientos Treinta y Ocho con 00/100 soles) que abonará el solicitante a favor de la Entidad.
- La Entidad condona el pago de las penalidades establecidas en el Contrato N° 001-OGA-MPC-2022, celebrado por la Municipalidad Provincial del Cusco y la Empresa de Transporte Hureño S.R.L.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Procuradora Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, suscriba el Acta de Conciliación en la audiencia referida en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Procuradora Público Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

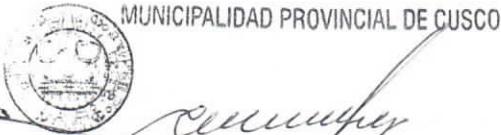
ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Director de la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL